

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Número Expediente:	041/2022/25	
Área tramitadora:	Área de Promoción Socioeconómica y Empleo	
Título	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO AÑO PARA LA EJECUCION DEL POGRAMA DE FORMACION Y EMPLEO ACCEDER EN EL BARRIO LA COMA PARA EL EJERCICIO 2022	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF:P4619200A)	
	Fundación de Secretariado Gitano (CIF: G83117374)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por el Ayuntamiento de Paterna	60.000,00 €
	Cantidad aportada por	
	Financiación Total	60.000,00 €
Vigencia del Convenio:		
Ejercicio 2022	Fecha inicio:	07/03/22
	Fecha final:	31/12/22
Observaciones:		



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04116I00KN

Código de Expediente
041/2022/25

Fecha y Hora
07-03-2022 10:06

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0U2Q3H145E0X5P5JOLEJ

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO- 041/2022/25-APROBANDO PRÓRROGA CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA LA EJECUCION DEL POGRAMA DE FORMACION Y EMPLEO ACCEDER EN EL BARRIO LA COMA PARA EL EJERCICIO 2022

D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente **DECRETO:**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La Providencia del Teniente Alcalde con CSV 11191J3D3W5E651717J3.

2.-Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020 se aprobó la suscripción de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Secretariado Gitano de la Comunidad Valenciana, para la financiación de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco de un Programa de intervención social integral en el marco de las actuaciones del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES).

3.-Por Decreto de Alcaldía nº 518/2022, de fecha 8 de febrero de 2022 se acepta la justificación presentada por la Fundación Secretariado Gitano de las actividades desarrolladas durante el año 2021, indicadas en la memoria.

4.- El periodo de vigencia según el convenio suscrito en fecha 30 de octubre de 2020, se extiende desde 2020 hasta 2023.

5.-El Ayuntamiento de Paterna es consciente de que la mediación en el mercado laboral e interacción social por parte de las entidades locales o que actúen en el ámbito local es un elemento fundamental y necesario en la articulación de las políticas de fomento de empleo y mejora integración social y problemas de desigualdad.

6.- El interés mostrado por ambas entidades en mantener en el año 2022 la interlocución con los distintos agentes sociales que posibiliten la optimización de recursos, con el fin de dar una respuesta a la demanda que existe entre desempleados/as, empresarios/as, trabajadores/as etc.

7.- Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades.

8.- La declaración responsable del representante de la entidad de no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

9.- La documentación presentada de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, Municipal Agencia Tributaria y Seguridad Social.

10.- Que la propuesta de subvención a conceder puede concurrir con el otorgamiento de otras para el mismo fin siempre que el montante de las mismas no sea superior al coste efectivo del servicio.

11.-El informe favorable de Fiscalización de la Intervención de Fondos con CSV 2I6E424432324R0N17UA .

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1- Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 22.2c de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a las razones de interés público, humanitario y social, ya que el convenio establece unas líneas de cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de Junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

2- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan una beneficio social.

3- Lo prevenido en el art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

4- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04116I00KN

Código de Expediente
041/2022/25

Fecha y Hora
07-03-2022 10:06

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0U2Q3H145E0X5P5JOLEJ

5- El coste anual a sufragar por el Ayuntamiento para el año 2022 ascenderá a 60.000,00 € para la contratación de un mediador y un orientador laboral.

6-Dentro de las actuaciones y competencias que realiza este Ayuntamiento se encuentra la planificación comunitaria y atención a personas en estado de vulnerabilidad social.

7-El artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

8- El artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

9- El artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

10- Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

11.- La subvención propuesta se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento de Paterna, ejercicio 2020-2023 aprobado por decreto de Alcaldía nº 149 de fecha 15 de enero de 2021, dentro del la línea estratégica 4: Fomento Económico y Empleo, Programa "Subvención Fundación Secretariado Gitano de Valencia "Fomento Económico y Empleo".

12.- Que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2410-48417 RC 202200005363 por importe de 60.000 € .

13.- La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un marcado carácter social (art.17.3.k de la LGS).

14.- Que la prórroga del convenio propuesto deberá incluirse en la BDNS según el art. 20 de la ley 38/2003 LGS, así como arts 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS.

15.- El art. 8.1 b) de la Ley 19/2013 por el que la prórroga del Convenio propuesto deberá incluirse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- Lo estipulado en la base de ejecución del presupuesto 2021, base 35 a, al estar la subvención nominativamente prevista en el presupuesto se podrá aprobar mediante Decreto de Alcaldía.

2.- El Decreto núm. 1869/2021 de fecha 3 de mayo de 2021, que modifica el Decreto núm. 2306/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por el que se reserva el Alcalde la competencia de aprobación de convenios.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área de Promoción Socioeconómica con CSV 0C415Q5Y5Q5D4Y5F0SSJ.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito en fecha 11 de mayo de 2021 entre la Fundación Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de Paterna para el año 2022, y la memoria de actividades presentada para el año 2022 que obra en el expediente con CSV 2Y5L3S0Q1O2X383K0GN.

SEGUNDO .- Conceder Subvención económica para el ejercicio 2022 a la Fundación Secretariado Gitano de Valencia , con CIF: G83117374, por importe de 60.000 €, para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la población gitana en el marco de las actuaciones del programa de Empleo y Formación ACCEDER, a realizar en DOS pagos:

El 60% se librará a aprobación de la prórroga (36.000 €).

El 40 % restante se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada anteriormente (24.000 €).

Abonar la subvención concedida al número de cuenta: ES 55 2038 1187206100025557.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2410-48417 RC 202200005363.

CUARTO.- Que por la Coordinadora de Formación de este Ayuntamiento se haga el seguimiento del desarrollo de las actividades desarrolladas en la memoria presentada. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del área.

QUINTO.- Que se incluya la prórroga del convenio en la BDNS según el art 20 de la ley 38/2003 LGS , así como art. 35 y siguientes del RD 887/2006 , Reglamento de la LGS, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna. art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- La Fundación Secretariado Gitano publicará en su página web y en la cartelería que confeccione para difundir las actividades objeto de la subvención, la financiación por parte del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a la Fundación Secretariado Gitano, Intervención de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04116I00KN

Código de Expediente
041/2022/25

Fecha y Hora
07-03-2022 10:06

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0U2Q3H145E0X5P5J0LEJ

Fondos Municipales, Tesorería, a la Coordinadora de Formación, a los efectos oportunos.